



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
OFICINA ASESORA JURIDICA

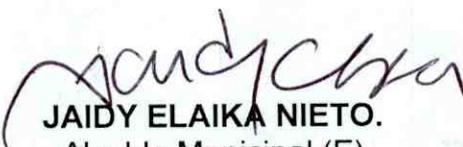


ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(20 de diciembre de 2013)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 numeral 5 de la Ley 136 de 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 292 del 18 de diciembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 101 Y 103 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAIDY ELAIKA NIETO.
Alcalde Municipal (E)


NIXON FREY PEREZ MONTERO
Secretario de Gobierno Municipal



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

200.02

**ACUERDO No. 292
(DICIEMBRE 18 DE 2013)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 101 Y 103 DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS- META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en especial las conferidas en la Ley 1276 de enero de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que con la expedición de la Ley 687 de agosto 15 de 2001, se facultó, entre otros, a los Concejos Municipales “...para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales”.

Que de igual forma, autorizó a los Concejos Municipales para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla para el bienestar del adulto mayor y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad, en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales.

Que a través de la Ley 1276 de enero 5 de 2009 se modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 donde se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida

Que de igual forma estableció y definió los centros vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los

“UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Acuerdo No. 292 de 2013



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

200.02

adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Que en el artículo 11 ibídem, define los servicios mínimos que ofrecerán los centros vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios.

Que mediante Acuerdo Municipal 101 de 2009, se crea los centros vida para el Adulto mayor en el Municipio de Acacias –Meta- y se dictan otras disposiciones, de conformidad con la Ley 1276 de 2009.

Que mediante el acuerdo municipal No 103 de 2009, se crea la estampilla para el bienestar del adulto mayor del Municipio de Acacias, se ordena su uso y cobro y se dictan otras disposiciones.

Que se hace necesario unificar un solo acuerdo respecto a la normatividad vigente.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 103 del 17 de Diciembre de 2009 expedido por el Consejo Municipal de Acacias (Meta), el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: Crease en el municipio de Acacias la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como un tributo municipal de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la tercera edad, en los términos de la Ley 687 de 2001 y 1276 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para fines del presente acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

“UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Acuerdo No. 292 de 2013

2



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

200.02

- a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
- b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
- c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.
- d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.
- e) Geriatria. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.
- f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriatria, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).
- g) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

44
"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

5
Acuerdo No. 292 de 2013

3



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

200.02

PARÁGRAFO SEGUNDO: Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

- 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

200.02

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.”

PARAGRAFO TERCERO: Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, el Centro Vida para el adulto Mayor del Municipio de Acacias, podrá firmar convenios con entidades sin ánimo de lucro para garantizar cupo/persona en las dos modalidades de atención personas mayores, en caso de que el municipio no alcance a garantizar la atención directa de la totalidad de la población objetivo.

ARTICULO SEGUNDO: SUJETO PASIVO

Serán todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que celebren y suscriban los contratos con el Municipio de Acacias y sus entidades descentralizadas.

ARTICULO TERCERO: HECHO GENERADOR Y TARIFA

El hecho generador de la estampilla lo constituyen los contratos y sus adiciones que suscriban los sujetos pasivos con el municipio de Acacias y con cualquiera de sus entidades descentralizadas y sin importar la cuantía. Sobre cuyo valor se aplicará una tarifa equivalente al cuatro (4%) del valor total del contrato y sus adiciones.

ARTICULO CUARTO: EXENCIONES

Se exceptúan del cobro de la estampilla los convenios interadministrativos que se celebren entre el municipio y cualquier entidad estatal. Igualmente se exceptúan del cobro de la estampilla los contratos de prestación de servicios de régimen subsidiado y de servicios de salud.

44
"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co


Acuerdo No. 292 de 2013

5



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

200.02

ARTICULO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA EL RECAUDO Y ADMINISTRACION

El procedimiento para el recaudo de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se realizará a través de la respectiva tesorería encargada del pago del contrato, reteniendo en cuenta el valor que corresponda a la estampilla y consignando su valor en la cuenta que para el efecto debe aperturar el tesorero general del Municipio de Acacias.

PARAGRAFO 1. Para el efecto se creará una cuenta del presupuesto a la cual ingresarán única y exclusivamente los dineros que en desarrollo de este acuerdo se recauden.

PARAGRAFO 2. La liquidación y recaudo de la estampilla también estará a cargo de cada una de las tesorerías de las entidades municipales descentralizadas quienes la descontarán en las respectivas cuentas de pago de los contratos y girarán su valor al tesorero municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la retención.

ARTICULO SEXTO: Los tesoreros o pagadores que retengan los valores por concepto de estampilla deberán expedir los correspondientes certificados a los contratistas obligados.

ARTICULO SEPTIMO: La secretaría administrativa y Financiera difundirá este acuerdo entre las entidades obligadas a retener el monto del tributo y velará por su adecuado recaudo y consignación oportuna en la cuenta del municipio de Acacias que se abra para tal fin.

PARAGRAFO UNICO: La secretaria Administrativa y Financiera diseñará los formularios para presentación de la declaración de los valores retenidos por parte de las entidades descentralizadas.

ARTÍCULO OCTAVO: DESTINACION: El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de centros de vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor.



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

200.02

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga el Acuerdo 101 de 2009 y 103 de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2013.


ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal


ANA MILENA ARCE VARGAS
Secretaria General Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. 292 de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre de 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 101 Y 103 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, surtió los dos Debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer (1) Debate el día catorce (14) de diciembre de dos mil trece (2013) en la Comisión de presupuesto, y el segundo Debate el día dieciocho (18) del mes de Diciembre de dos mil trece (2013) en plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2013.


ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal


ANA MILENA ARCE VARGAS
Secretaria General Concejo Municipal